

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, ocho de agosto de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que el Banco Cooperativo Coopcentral, ha dado respuesta a nuestro oficio 184 del 26 de julio del corriente año, dando cuenta de que el ejecutado dentro de este proceso ejecutivo no posee producto con dicha entidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2013-00066-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 371-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Bernardo Elías Moncada Bermúdez

Objeto:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la entidad bancaria requerida, mediante la comunicación de fecha 27 de julio de 2023, visible en el índice digital 29 de la carpeta de medidas cautelares, relacionada con la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la demandante en este proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Bernardo Elías Moncada Bermúdez.

Para los efectos pertinentes se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la cautela decretada.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

DISPONE:

Agregar al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Bernardo Elías Moncada Bermúdez, la respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral y se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 072 del 9 de agosto de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c1650485d2de875d87b96a45f8ef03475a871876162cd9159f9e9ffe549f44**

Documento generado en 08/08/2023 03:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>